ID DOCUMENTO: 6ExJY8G3t7

Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

ABF/jbb

ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA,

CERTIFICO: Que la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, en sesión ordinaria celebrada el día **VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO**, adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente **ACUERDO**:

ASUNTO TERCERO: EXPEDIENTE 83/2017, RELATIVO AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE FIRMES, PAVIMENTOS Y MOBILIARIO URBANO ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES DE ESCASA ENTIDAD EN EL TÉRMINO MUNICIPAL: SUBSANACIÓN DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Vistos los documentos que integran el expediente reseñado en la Unidad de Contratación con el número 83/2017, relativo a la contratación del Servicio de Mantenimiento y Conservación de Firmes, Pavimentos y Mobiliario Urbano así como la realización de Obras Civiles de escasa entidad en el término municipal, en el que constan entre otros, los siguientes:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14/12/2017 al asunto 2º, por el que se autoriza el gasto y se aprueba el expediente de contratación.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15/03/2018 al asunto urgente a) por el que se admiten las ofertas presentadas y se le requiere la oportuna documentación a la entidad propuesta como adjudicataria.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19/04/2018, por el que se adjudica el contrato de referencia.
- Informe elaborado por la Unidad de Contratación.

Vista la Propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo de fecha 25/04/2018.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 632, de 15 de marzo de 2017; por el Presidente se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD;** en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Subsanar el error de hecho habido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19/04/2.018, en el punto 3º de su parte dispositiva y que es del siguiente tenor literal:

"Tercero.- La entidad adjudicataria deberá formalizar el correspondiente contrato en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación de adjudicación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 156.3 del Real Decreto Ley 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público".

Dicho punto se sustituye, dejando subsistente todo lo demás, en aplicación de la Disposición Transitoria primera, ordinal 4, de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y al amparo lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por expresa remisión legal de lo dispuesto en el artículo 25.2 de la LCSP, por el siguiente texto:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MORA ESCOBAR VICTOR	26-04-2018 13:42:21
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	02-05-2018 13:10:57

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica

ID DOCUMENTO: 6ExJY8G3t7

"Tercero.- La entidad adjudicataria deberá formalizar el correspondiente contrato transcurrido el plazo de quince días hábiles contados desde que se remita la notificación de la adjudicación, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Transitoria 1ª, ordinal 4 en relación con el artículo 44, ordinal 1, letra a), ambos de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público".

Segundo.- Dar traslado de la resolución adoptada a las entidades interesadas, publicar la misma en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, a las Unidades de Intervención e Infraestructuras, así como expresar en la notificación que se curse a los interesados, el plazo y ante el órgano que procede el recurso especial en materia de contratación.

Y para que así conste, se expide el presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde, con la salvedad de que se hace con anterioridad a la aprobación del acta de la sesión, quedando su contenido a expensas de los términos de aquella; todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos seis del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

VISADO: EL ALCALDE. Fdo.: Víctor Mora Escobar.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MORA ESCOBAR VICTOR	26-04-2018 13:42:21
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	02-05-2018 13:10:57